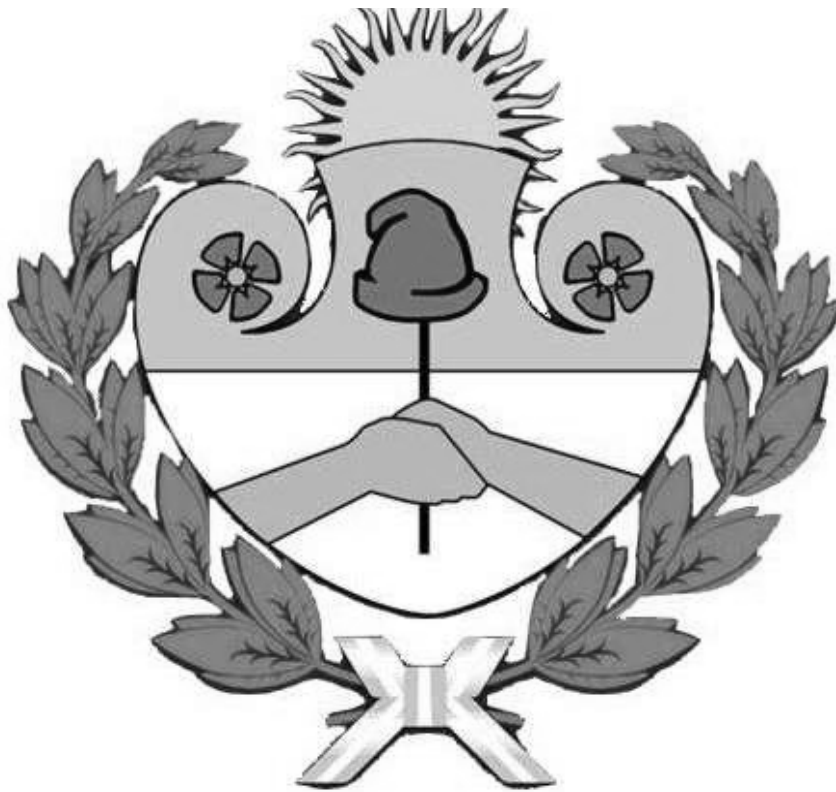


# BOLETIN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 38 Año XCV**

San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2011.-

---

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

#### **Ministro Jefe de Gabinete**

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

#### **Ministro de Producción**

Ing. Walter Díaz Benetti

#### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

#### **Ministro de Educación**

Prof. Elva Liliانا Dominguez

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

Dr. Horacio José Macedo Moresi

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES****DECRETO N° 3964-S.-****EXPTE. N° 700-424/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2009.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación del Convenio suscripto en fecha 30 de marzo de 2006, entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por su entonces titular Dr. Gines Mario González García y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representado por el entonces Ministro Interino de Bienestar Social, Dr. Carlos Alberto Cisneros, en el marco del Programa Cólera; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el objetivo del citado convenio radica en desarrollar y fortalecer la Atención Primaria de la Salud, a través de la ejecución de un programa de actividades que tendrá como objetivo general la prevención y la promoción de la Salud;

Que en las cláusulas que conforman el mismo, se establecen de manera específica los compromisos asumidos por las partes intervinientes;

Que, Asesoría Legal del entonces Ministerio de Bienestar Social a fs. 02, emite dictamen de competencia, compartido a fs. 08 por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto en fecha 30 de marzo de 2006, entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por su entonces titular Dr. Ginés Mario González García y el Gobernador de la Provincia de Jujuy, representado por el entonces Ministro Interino de Bienestar Social, Dr. Carlos Alberto Cisneros, en el marco del Programa Cólera, agregado a fs. 09/12 de las presentes actuaciones, de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar el Convenio que se aprueba por el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dése intervención a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 123° de la Constitución Provincial.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas para su conocimiento comuníquese, publíquese en forma integral, desé al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría General de la Gobernación para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia y Ministerio de Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6476-H.-****EXPTE. N° 719-00263/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2010.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital Dr. Arturo Zabala solicita la creación de las Partidas de Remanentes de Ejercicios Anteriores para el año 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs.20/21 y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5608 Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6515-H.-****EXPTE. N° 0664-30/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2010.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Desarrollo Productivo dependiente del Ministerio de Producción solicita transferencia de créditos y asignación de cuotas en Partidas Presupuestarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 7/8;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5638 Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6609-H.-****EXPTE. N° 0615-730/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2010.-****VISTO:**

Este expediente mediante el cual el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, en el marco del Convenio suscripto con la Municipalidad de Libertador General San Martín, solicita la incorporación en el Presupuesto General- Ejercicio 2010 de la Partida para la atención de obras varias y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado en las presentes actuaciones por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 21/22;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley N° 5638 Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6658-S.-****EXPTE. N° 0700-00511/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministro de Salud, Dr. Víctor Alberto Urbani y la Lic. STELLA MARIS ADROVER DNI N° 17.561.016, CUIL 27-17561016-8 y la CPN SILVIA SUSANA GALLARDO, DNI N° 20.455.753, CUIL N° 27-20455753-0, en los términos, funciones, periodos y montos que se establecen en los respectivos Contratos agregados a fs. 80 y 81 de las presentes actuaciones de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6703-P.-****EXPTE. N° 0645-57/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Juzgado Administrativo de Minas, representado por la Dra. NELIDA CRISTINA LUCAS DE DURRUTY y la Dra. CLAUDIA MONICA ORTEGA, DNI N° 26.793.052, CUIL N° 2-26793052-5, cuyo texto corre agregado a fs. 49 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6705-P.-****EXPTE. N° 0660-247/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces MINISTRO DE PRODUCCION, CPN HUGO RUBEN TOBCHI y la Sra. BARBARA ALEJANDRA LAGO, DNI N° 24.074.400, CUIL N° 27-24074400-2, cuyo texto corre agregado a fs. 11/12 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6729-E.-****EXPTE. N° 1056-16072/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2010.-****VISTO**

La Ley N° 5608- Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2009 prevé las partidas "Gastos de Evento, Culturales, Científicos y Tecnológicos, "Servicio no Personales- Prov. De Combustible, Leña y/ o gas" y "Reconocimiento de Gastos de Transporte" que resultan insuficientes para hacer frente a las obligaciones contraídas;

Que el Artículo 14° Inc. a) de la Ley N° 5608 faculta al Poder Ejecutivo de la provincia: Crear, modificar y suprimir total o parcialmente partidas, efectuar transferencia o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismo, en la medida que dicha reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas en la presente Ley;

Que el Artículo 14° Inc. k) delega en cada uno de los Ministerios, las facultades otorgadas en el Inc. a) del citado Artículo, dentro del área de su Jurisdicción, con intervención en todos los casos del Ministerio de Hacienda;

Que a fs. 21 y 25 obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y a los fines de regularizar administrativamente las presentes actuaciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2010-...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6812-P.-**

**EXPTE. N° 661-131/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, representada por el Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y el SR. RAFAEL SANCHEZ DNI N° 21.321.254, CUIL N° 20-21321254-1, cuyo texto corre agregado a fs. 9/10 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6845-H.-****EXPTE. N° 701-1148/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O. "R" MINISTERIO DE SALUD solicita la transferencias de partidas presupuestarias asignadas en el Presupuesto vigente por la suma de \$ 609.877; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009-Ley 5608 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regulación administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2009-, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6846-H.-****EXPTE. N° 600-310/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Infraestructura y Planificación, solicita refuerzo de la Partida Presupuestaria Contraparte Pcial Prog. Federal Emergencia con el objeto de continuar con el funcionamiento habitual de sus actividades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010, con el objeto de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2010-Ley N° 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6849-H.-****EXPTE. N° 660-286/2010 v Agdo. 612-347/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-****VISTO**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Producción, solicita la creación de la partida Salón de Usos Múltiples- Ministerio de Producción por un monto de \$ 168.000,00 correspondiente al ejercicio 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2010-Ley N° 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6920-H.-****EXPTE. N° 661-289/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2010.-****VISTO**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero gestiona la incorporación del Programa Promotores de Desarrollo Rural al Presupuesto Ejercicio 2009 por un monto de \$ 185.274,02 y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5608, Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7017-H.-****EXPTE. N° 613-294/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2010.-****VISTO**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Recursos Hídricos solicita la transferencia de partidas por la sumas de \$ 500.000; y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2010,...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7021-H.-****EXPTE. N° 0600-562/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2010.-****VISTO**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN, solicita la creación de partida por la suma de \$ 8.000.000, atento a las disposiciones del Decreto N° 4045-G-2009, y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010, a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2010-Ley N° 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7030-P.-****EXPTE. N° 661-146/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, representada por el Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y el Ing. Agr. MARCOS CRISTIAN LUCIANI, DNI N° 22.583.185, CUIL N° 20-22583185-9, cuyo texto corre agregado a fs. 9/10 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7079-H.-****EXPTE. N° 0614-1535/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2010.-****VISTO**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Vialidad solicita incremento de recursos relacionados con la Ley N° 23.966- Artículo 20° inc. a) Obras Viales y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs 66/67 por la Dirección Provincial de Presupuesto, y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2009-Ley N° 5608, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7126-G.-****EXPTE. N° 0202-AD-119/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su titular CPN RAUL EDUARDO FLORES y el Sr. MARIO RUBEN YAPURA, DNI N° 20.104.306- CUIL N° 23-20104306-9 por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7134-G.-****EXPTE. N° 0200-200/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación representada por su titular CPN/ DR EDUARDO RODOLFO ALDERETE, y la Sra. PAULA CAROLINA FERIGUTTI- DNI N° 25.165.433- CUIL N° 27-25165433-1, por el periodo comprendido entre el 07 de septiembre al 31 de Diciembre de 2009.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7167-G.-****EXPTE. N° 0400-9995-10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por adherida la PROVINCIA DE JUJUY a los términos y alcances de la Resolución SG N° 683, de fecha 17 de Mayo de 2010, dictada por la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION a través de la cual ésta última compromete asistencia financiera para la participación de aquella en el PASEO DEL BICENTENARIO, organizado por el Gobierno Nacional en el marco de los festejos del BICENTENARIO DE MAYO 1810-2010.-

**ARTÍCULO 2°** Téngase por aprobado en todas sus partes el Convenio de Gestión celebrado, en fecha 12 de Agosto de 2010 entre la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, representada en ese acto por el Señor Director de la Unidad Ejecutora Bicentenario de la Resolución de Mayo 1810-2010 D. JAVIER ALBERTO GROSMAN, por una parte y la PROVINCIA DE JUJUY representada por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia –Dr. PABLO LUIS LA VILLA, por el cual se acuerdan pautas para la asistencia financiera del Gobierno Nacional para la celebración de la gesta del “Exodo Jujeño” en esta Provincia, en el marco de los festejos del BICENTENARIO DE MAYO 1810-2010, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7180-H.-****EXPTE. N° 730-197/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.-****VISTO**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el HOSPITAL CALILEGUA, solicita la incorporación de la partida Seguro de Maternidad e infancia Remanente Ejercicios Anteriores, para ser distribuida en partidas de Servicios No Personales y Bienes de Capital, y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General 2009, a fin de incorporar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto, y los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2009-...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7182-H.-****EXPTE. N° 716-214/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.-****VISTO**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital San Roque solicita la incorporación de la partida Seguro de Maternidad e Infancia- Ejercicios Anteriores- para ser distribuida en Partidas de Bienes y Servicios No Personales; Bienes de Capital y Trabajos Públicos; y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto, a fs. 38/39.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2010-Ley N° 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7355-G.-****EXPTE. N° 400-02-11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Intégrese una COMISION –AD-HOC, que funcionará bajo la denominación de: “COMISION EVALUADORA DE LOS SISTEMA DE ADMINISTRACION, EXPLOTACION Y OPERACION DE LAS TERMINALES DE OMNIBUS PROVINCIALES”, a los fines de dar cumplimiento cabal a la misión encomendada en los considerandos del presente Decreto.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**COMISIÓN MUNICIPAL DE TUMBAYA****ORDENANZA N° 006-CMT/2010.-****TUMBAYA, 15 ABR. 2010.-****VISTO:**

La necesidad de asegurar el normal desarrollo de las cuentas públicas de esta Municipio, denotando un correcto comportamiento fiscal en la relación Provincia-Municipios, procurando evitar el endeudamiento y la falta de orden en la programación de las deudas públicas corrientes.-

Que, en igual sentido a esta Municipalidad, estudia la manera de asegurar el régimen de estabilidad de las cuentas públicas, proveyendo a los sistemas de Responsabilidad Fiscal, que impulsa el Gobierno de la Dra. Fernández de Kirchner y el Dr. Barrionuevo en nuestra Provincia.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por último este Concejo comparte los lineamientos formulados por la Legislatura de Jujuy al momento del dictado de la Ley sobre el Régimen Provincial y Municipal de Responsabilidad Fiscal.-

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO COMUNAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE TUMBAYA****SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 006-CMT/2010**

**ARTÍCULO 1°.-** Adherir la Comisión Municipal de Tumbaya, a la Ley N° 5427/04 denominada “Régimen Provincial y Municipal de Responsabilidad Fiscal”, dictada el 2 de Setiembre de 2004, conforme lo prevé el art. 2 de la citada Ley, en todos sus términos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Realizar la comunicación de estilo al Poder Ejecutivo Provincial, Ministro de Hacienda, Tesorería de la Provincia.-

**ARTÍCULO 3°.-** Publicar, Archivar de forma.-

Hugo Nicolás Mamani

Presidente

04 ABR. LIQ. N° 93785 \$ 30,00.-

**COMISIÓN MUNICIPAL DE TUMBAYA****ORDENANZA N° 007-CMT/2010.-****TUMBAYA, 15 ABR. 2010.-****VISTO:**

Que, La PROVINCIA ha adherido al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, Ley N° 25.917, a través de la Ley N° 5427.

Que, a través de la Ley 5435 se creó el Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento y Saneamiento Municipal; a fin de paliar la difícil situación económico-financiera de los Municipios y Comisiones Municipales, agravada por la falta de acceso al crédito.

Que, las medidas tendientes a prestar asistencia a los Municipios y Comisiones Municipales para atender sus necesidades financieras, serán canalizadas a través de los cuatro subprogramas creados por esta Ley, en tanto, éstos observen pautas de comportamiento fiscal y financiero tendientes a dar cumplimiento a los compromisos asumidos, a través del Decreto N° 2478-H-2005, Reglamentario de la Ley.

Que, en concordancia con los esfuerzos financieros que viene realizando el Estado Provincial en términos de contención del gasto corriente, cancelación de deudas y eficientización de la gestión económica, resulta necesario establecer compromisos en el ámbito de la Administración Comunal, a fin de avanzar en tal sentido.

Que, la implementación del PROFOSAM implicará la inmediata asistencia financiera a los fines de sanear las cuentas comunales, atender la deuda judicial, con proveedores, contratistas y salarial devengada o a generarse en el futuro, y contribuirá a evitar embargos a la coparticipación y otros ingresos.

Que, asimismo, se trata de un programa que prevé acciones dirigidas al fortalecimiento de la recaudación tributaria y la mejora de la gestión de los servicios prestados por el municipio.-

Que, resulta prioritario para este Consejo afianzar el proceso de desarrollo local, el fortalecimiento institucional y el saneamiento de las finanzas de la Comuna, todos ellos objetivos declarados por la Ley N° 5435.-

Que, entre las condiciones para el acceso de las Municipalidades y Comisiones Municipales al mencionado Fondo Fiduciario se encuentra la adhesión por Ordenanza a la Ley Provincial N° 5435 “Programa de Fortalecimiento y Saneamiento Municipal” y a Ley N° 4958 “De Administración Financiera y los Sistemas de Control”

Por ello, y en uso de las facultades fijadas por la Ley N° 4466 “Orgánica de Municipios”, el:

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO COMUNAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE TUMBAYA****SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 007-CMT/2010**

**ARTÍCULO 1°.-** Adherir en todo sus términos a la Ley N° 54354 “Programa de Fortalecimiento y Saneamiento Municipal”

**ARTÍCULO 2°.-** Adherir en todo sus términos a la Ley Provincial N° 4958 “De Administración Financiera y los Sistemas de Control”

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, regístrese, cumplido, archívese.-

Hugo Nicolás Mamani

Presidente

04 ABR. LIQ. N° 93785 \$ 30,00.-

**LICITACIONES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/11**

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 5.000.000,00 (PESOS CINCO

MILLONES CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-116/11.-

**DESTINO:** GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL

**APERTURA:** 26 DE ABRIL DE 2.011 A HORAS 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 5.000.000,00; PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (MERCADERIAS).

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 – S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL).-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93977 \$ 50,00.-

## **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

### **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

#### **LICITACION PÚBLICA N° 04/11**

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A GRAN ELASTICIDAD HASTA LA SUMA DE \$ 1.000.000,00 (PESOS UN MILLON CON 00/100). EXPEDIENTE N° 765-193/09.-

**DESTINO:** FAMILIAS CARENCIADAS.

**APERTURA:** 28 DE ABRIL DE 2.011 A HORAS 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.000.000,00; PESOS UN MILLON CON 00/100.-

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 – S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL).-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93976 \$ 50,00.-

## **BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

### **ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES**

Llamase a la **Licitación Pública N° INM – 2706**, para los trabajos de “Renovación de las instalaciones eléctricas y trabajos complementarios” en el edificio sede de la sucursal SAN SALVADOR DE JUJUY.- La apertura de las propuestas se realizará el 20/04/11 a las 12:30 hs. en el Área Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 – (1036) Capital Federal.- Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal San Salvador de Jujuy y en la Gerencia Zonal Salta.- Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 500.-

**COSTO ESTIMADO:** \$ 456.732,92 MAS IVA

01/04/06/08 ABR. LIQ. N° 93979 \$ 60,00.-

## **CONVOCATORIAS- CONTRATOS**

### **CESION DE DERECHOS Y ACCIONES**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecisiete (17) días del mes de Febrero del año dos mil once, entre el Señor RAUL ENRIQUE LOPEZ, Argentino, L.E. 8.193.661, hábil para contratar, casado, con domicilio real y legal en calle la Caridad N° 318, Barrio Chijra, de esta ciudad, quien en adelante se denomina “EL CEDENTE”, por una parte y por la otra en adelante “EL CESIONARIO” Señor RAUL ALEJANDRO LOPEZ, Argentino, D.N.I. 21.320.143, hábil para contratar, con domicilio real y legal en calle la Caridad N° 357, Barrio Chijra, de esta ciudad, han convenido celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES, sujeto al articulado que detallan a continuación y que ambas partes se comprometen cumplir y respetar.- **PRIMERO:** “EL CEDENTE” en su carácter de socio de la razón Social “**TERRENA S.R.L.**”, con domicilio legal en calle Independencia N° 778 de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio al Folio 374, Acta 3318, Libro VIII de la Matricula de Comerciantes, CEDE Y TRANSFIERE, sus cuotas partes, sus derechos y acciones que le pertenecen en la citada razón social, incluidas las acreencias a su favor de la cuenta particular que mantiene en la citada razón social, más las utilidades que le correspondan al cierre del ejercicio 01/01/2010 al 31/12/2010 y en su caso de los siguientes ejercicios económicos. Específicamente las cuotas partes comprenden las 4,60 cuotas partes que representa el veintitres (23%) del Capital Social a favor de “EL CESIONARIO” quien lo acepta.- **SEGUNDO:** Las partes contratantes pactan el valor de la presente operación e la suma de \$ 805,00 (ochocientos cinco pesos), que corresponde al 23% (veintitres por ciento) del capital social, en cancelación total de esta cesión, por lo que “EL CEDENTE” da formal carta de pago por este mismo acto.- **TERCERO:** “EL CEDENTE” declara por este acto que no se encuentra inhabilitado ni tampoco impedido legalmente para disponer de sus bienes propios.- **CUARTO:** Presente en este acto la Señora MARTA NELLY MAIDANA, D.N.I. 6.462.468, quien presta su más formal consentimiento a la cesión realizada por su esposo en los términos que anteceden.- **QUINTO:** Para todos los efectos legales que deriven de la presente cesión de derechos, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta ciudad, renunciando otro fuero en caso de así corresponder, y constituyen domicilio en los denunciados al comienzo.- **LEIDO** este instrumento se firman en dos ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.- ACT. NOT. A 00775223, ESC. ESTELA ANGELICA TORRENTE, TIT. REG. N° 33, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de marzo de 2011.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

04 ABR. LIQ. N° 93983 \$ 55,00.-

### **PRIMER TESTIMONIO N° 280 ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA. CESION ONEROSA DE CUOTAS SOCIALES DE “TX PRODUCCIONES S.R.L.”**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil diez, ante mi María Soledad CARRILLO, Escribana Pública Autorizante, Adscrita al Registro Notarial Número cincuenta y uno, COMPARECEN: Por una parte: Los señores Oscar Reinaldo VALDEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 24.324.447, C.U.I.L. Número 20-24324447-2, soltero, de profesión músico, nacido el día 17 de Octubre del año 1974, con domicilio en Avenida Olmos Número 238, Segundo Piso, Departamento B, de la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, y José Luis PONCE, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 13.568.817, C.U.I.L. Número 20-13568817-8, soltero, de profesión músico, nacido el día 29 de Diciembre del año 1957, con domicilio en calle Coronel Olmedo Número 62, Planta Baja, Departamento “L” del Barrio Alberdi, también de la Ciudad de Córdoba, y por la otra parte los señores Walter Darío SADER, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 14.788.978, C.U.I.L. Número 20-14788978-0, divorciado, de profesión músico, nacido el día 23 de Mayo del año 1962, con domicilio en calle Ricardo Rojas 8391, Quintas de Arguello, también de la Ciudad de Córdoba, Juan José PESTONI, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 25.064.516, C.U.I.L. Número 20-25064516-4, casado en primeras nupcias con María Agustina Saravia, de profesión músico, nacido el día 25 de Diciembre del año 1975, con domicilio en Avenida Santibáñez Número 1812 de esta Ciudad, Gonzalo Sebastián LOPEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 26.232.210, C.U.I.L. Número 20-26232210-7, casado en primeras nupcias con Lucía Frías, de profesión músico, nacido el día 29 de Septiembre del año 1977, con domicilio en calle El Naranjero 511 del Barrio Los Perales de esta Ciudad y Mauro Adrián COLETTI, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 26.232.631, C.U.I.L. Número 20-26232631-5, casado en primeras nupcias con Mariana Antoraz, de profesión músico, nacido el día 6 de Diciembre del año 1977, con domicilio en calle El Sauce 95 del Barrio Los Perales de esta Ciudad. I. EXPOSICIÓN: Y los comparecientes DICEN: **PRIMERO:** Que son los únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada “**TX PRODUCCIONES S.R.L.**”, C.U.I.T. Número 30-70945370-6, con domicilio social en calle La Posta Número 184 del Barrio Los Perales de esta Ciudad, y domicilio fiscal en calle Luis de Tejada Número 4614 del Barrio Cerro Las Rosas de la Ciudad de Córdoba Norte, Provincia de Córdoba, República Argentina, cuyo Contrato Social Constitutivo fue celebrado mediante Escritura Pública Número 375 de fecha 28 de Septiembre del año dos mil cinco, autorizada por el Escribano Mario Alejandro Pizarro, Titular del Registro Notarial Número tres de esta Ciudad, cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 452, Acta Número 440 del Libro II de S.R.L. y Registrado con copia bajo Asiento Número 64, al Folio 557/560 al Legajo X, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. ambas en fecha 26 de Octubre del año 2005. **SEGUNDO:** Que en la cláusula tercera del referido Contrato el CAPITAL SOCIAL se fijó en la suma de Pesos VEINTICUATRO MIL (\$24.000) dividido en dos mil cuatrocientos (2.400) cuotas sociales de Pesos diez (\$10) cada una, que suscribieron en partes iguales los seis socios: es decir, Oscar Reinaldo Valdez, cuatrocientos (400) cuotas sociales, José Luis Ponce, cuatrocientos (400) cuotas sociales, Walter Darío Sader, cuatrocientos (400) cuotas sociales, Juan José Pestoni, cuatrocientos (400) cuotas sociales, Gonzalo Sebastián López, cuatrocientos (400) cuotas sociales, y Mauro Adrián Coletti, cuatrocientos (400) cuotas sociales. Que tales cuotas sociales fueron SUSCRIPTAS al momento de constitución e INTEGRADAS en su totalidad conforme surge del Acta de Reunión de Socios Número 5 de fecha 20 de Septiembre del año 2007 que obra labrada en el Libro de Actas Número 1 habilitado por el Registro Público de Comercio en fecha 26 de Octubre del año 2005. **II. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:** Por su parte, los socios Oscar Reinaldo VALDEZ y José Luis PONCE vienen por este acto a CEDER A TÍTULO ONEROSO cada uno la cantidad de CIENTO SESENTA (160) CUOTAS SOCIALES a favor de los cuatro socios restantes en partes iguales. Es decir al socio Walter Darío Sader la cantidad de 80 cuotas sociales, al socio Juan José Pestoni la cantidad de 80 cuotas sociales, al socio Gonzalo Sebastián López, la cantidad de 80 cuotas sociales y al socio Mauro Adrián Coletti la cantidad de 80 cuotas sociales. **PRECIO:** En tales conceptos los cedentes realizan la presente cesión a favor de los cesionarios por el precio total y convenido de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000,00), suma que se abonó anteriormente y en su totalidad, sirviendo la presente de formal recibo y suficiente carta de pago, habiendo percibido cada cedente la cantidad de Pesos OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500). **SUBROGACIÓN:** De esta manera, quedan los cesionarios SUBROGADOS en las referidas cuotas sociales, ocupando el mismo lugar, grado y prelación que a los cedentes le correspondía. La TRADICIÓN efectiva de las cuotas sociales a los cesionarios tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio. **ACEPTACIÓN:** Por su parte los socios Walter Darío SADER, Juan José PESTONI, Gonzalo Sebastián LOPEZ, y Mauro Adrián COLETTI, aceptan la cesión de cuotas sociales realizada por Oscar Reinaldo Valdez y José Luis Ponce a su favor, en los términos que anteceden. En consecuencia, a partir del día de la fecha los socios de la firma “TX

PRODUCCIONES" S.R.L." poseen las siguientes cuotas sociales: 1) Oscar Reinaldo VALDEZ: 240 cuotas sociales, 2) José Luis PONCE: 240 cuotas sociales, 3) Walter Darío SADER: 480 cuotas sociales, 4) Juan José PESTONI: 480 cuotas sociales, 5) Gonzalo Sebastián LOPEZ: 480 cuotas sociales, y 6) Mauro Adrián COLETTI: 480 cuotas sociales. NOTIFICACIÓN: La presente cesión de cuotas sociales tiene efectos frente a la Sociedad desde el día de la fecha, habiendo labrado previamente un acta al solo efecto de dejar formal constancia del presente acto en el libro de reunión de socios correspondiente. III. CERTIFICADO: Del certificado expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo el Número 015880 en fecha primero de Diciembre del corriente año, resulta que los cedentes, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. IV. ROGACIÓN DE INSCRIPCIÓN: Los cesionarios requieren a la autorizada realice las gestiones correspondientes a la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia, pudiendo en consecuencia, presentar y firmar escritos, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción, solicitar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, en fin, cuantos más actos, y diligencias sean conducentes para el cumplimiento de su cometido, acompañando y desglosando documentación. V. LEGAJO DE COMPROBANTES: Se agrega al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura: 1) Original del certificado B de no inhabilitación, 2) Constancia de C.U.I.L. de los otorgantes del acto, 3) Fotocopia del contrato constitutivo de TX PRODUCCIONES S.R.L. y 4) Fotocopia de las actas de reunión de socio Número 5 y 16. Previa lectura y conformidad firman los comparecientes, todo por ante mi doy fe. Hay seis firmas pertenecientes a Oscar Reinaldo VALDEZ, José Luis PONCE, Walter Darío SADER, Juan José PESTONI, Gonzalo Sebastián LOPEZ y a Mauro Adrián COLETTI. Ante mí: María Soledad Carrillo, Adscripta al Registro Notarial Número 51, esta mi firma y sello notarial, CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí a los Fojos 528, 529 y 530 del protocolo del corriente año a mi cargo. Expido para los cesionarios PRIMER TESTIMONIO en tres fojas de Actuación Notarial A-00657926, A-00657927 y A-00657928 que firmo y sello en igual lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. A 00115045, ESC. MARIA SOLEDAD CARRILLO, ADS. REG. N° 51, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo de 2011.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

04 ABR. LIQ. N° 93970 \$ 55,00.-

**PRIMER TESTIMONIO N° 281 ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO. TRANSCRIPCIÓN DE ACTA DE DESIGNACIÓN DE SOCIOS GERENTES de "TX PRODUCCIONES S.R.L."** - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil diez, ante mi María Soledad CARRILLO, Escribana Pública Autorizada, Adscripta al Registro Notarial cincuenta y uno, COMPARECEN: Juan José PESTONI, argentino, Documento Nacional de Identidad 25.064.516, C.U.I.L. Número 20-25064516-4, casado en primeras nupcias con María Agustina Saravia, de profesión músico, nacido el día 25 de Diciembre del año 1975, con domicilio en Avenida Santibáñez Número 1812 de esta ciudad, Walter Darío SADER, argentino, Documento Nacional de Identidad 14.788.978, C.U.I.L. Número 20-14788978-0, divorciado, de profesión músico, nacido el día 23 de Mayo del año 1962, con domicilio en calle Ricardo Rojas 8391, Quintas de Arguello, también de la Ciudad de Córdoba, Gonzalo Sebastián LOPEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad 26.232.210, C.U.I.L. Número 20-26232210-7, casado en primeras nupcias con Lucía Frías, de profesión músico, nacido el día 29 de Septiembre del año 1977, con domicilio en calle El Naranjero 511 del Barrio Los Perales de esta Ciudad y Mauro Adrián COLETTI, argentino, Documento Nacional de Identidad 26.232.631, C.U.I.L. Número 20-26232631-5, casado en primeras nupcias con Mariana Antoraz, de profesión músico, nacido el día 6 de Diciembre del año 1977, con domicilio en calle exposición El Sauce 95 del Barrio Los Perales de esta Ciudad. Personas mayores de edad, a quienes identifico conforme al inciso a) del Artículo 1002 del Código Civil, doy fe, como así también el día de que intervienen en este acto, en nombre y representación de la firma "TX PRODUCCIONES" S.R.L., C.U.I.T. Número 30-70945370-6, con domicilio social en calle Independencia 148 de esta Ciudad, y domicilio fiscal en calle Luis de Tejada 4614 del Barrio Cerro Las Rosas de la Ciudad de Córdoba Norte, Provincia de Córdoba, República Argentina, en sus caracteres de SOCIOS GERENTES. Y en el carácter invocado, dicen: que requieren mis servicios notariales a los efectos de elevar a Escritura Pública el Acta de Reunión de Socios número 14 labrada el día 20 de Diciembre de 2009 referente a Designación de Gerentes. A tal fin procedo a transcribir el Acta correspondiente; cuyo original tengo a la vista para este acto, y en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes de esta escritura como parte integrante de la misma, doy fe. I.- TRANSCRIPCIÓN: "ACTA DE REUNIÓN N° 14: En la ciudad de Jujuy a los 20 días del mes de Diciembre de 2009, siendo las 21 hs., en el domicilio de la sede social se reúnen los Sres. socios de la firma TX Producciones S.R.L.; a saber: Juan José Pestoni, Mauro Adrián Coletti, Walter Darío Sader, Oscar Reinaldo Valdez, José Luis Ponce y Gonzalo Sebastián López, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día; 1) Modificación de la cláusula Quinta del Estatuto Social: "Administración y Representación". Toma la palabra el Sr. Mauro Adrián Coletti, quien declara abierta la reunión, con la presencia que ostentan el 100% de la voluntad social, dando lugar al tratamiento del único punto del orden del día. Luego de un breve debate se resuelve AUMENTAR a cuatro (4) la cantidad de Socios Gerentes, a fin de brindarle a la empresa una mayor y mejor agilidad en su vida comercial, proponiendo el actual Gerente Juan José Pestoni que sea designado él junto con Walter Sader gerentes en el área administrativa y contable, y los Sres. Mauro Coletti y Sebastián López en el área artístico musical y de relaciones públicas, lo cual es aprobado por UNANIMIDAD de los presentes. Dicha ampliación implica la modificación de la cláusula Quinta del Contrato Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo a partir del día 01 de enero del año 2010 y hasta tanto no sean removidos de sus cargos, los señores Juan José Pestoni D.N.I. N° 25.064.516 y Walter Darío Sader D.N.I. N° 14.788.978, como Socios Gerentes en el AREA ADMINISTRATIVA - CONTABLE, y tendrán la firma en forma conjunta, indistinta o alternada, siempre precedida del sello de la empresa; y a cargo de los señores Mauro Adrián Coletti D.N.I. N° 26.232.631 y Gonzalo Sebastián López D.N.I. N° 26.232.210 como Socios Gerentes en el AREA ARTÍSTICO MUSICAL Y RELACIONES PÚBLICAS, quienes también tendrán la firma en forma conjunta separada, indistinta o alternada, y suscribirán junto con el sello que indique el carácter invocado. Los gerentes podrán actuar en todos los actos que

sean ordinarios a cada una de las áreas asignadas siempre que los mismos se encuentren comprendidos en actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, para lo cual tienen suficientes facultades. Les queda prohibido a los gerentes comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Por su parte, los GERENTES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA - CONTABLE, podrán realizar los siguientes actos: a) gestiones bancarias: depósitos y extracciones de fondos en cuentas bancarias, cajas de ahorro, cuentas corrientes y cuentas especiales en todo tipo de bancos y entidades financieras, solicitar créditos, constituir toda clase de garantía reales, abrir y cerrar cuentas y efectuar toda clase de operaciones en cualquier tipo de bancos y entidades financieras, solicitar resúmenes de cuenta y/o cualquier información de sus cuentas, obtener cheques y/o sus chequeras, endosar cheques sobre depósitos en cuenta corrientes o cajas de ahorro, retirar fondos en depósitos en plazo fijo o cajas de ahorro o cuenta corriente, endosar cheques para ser depositados en la cuenta de la mandante para cobrar esos o cualquier otros cheques librados a la orden de la mandante, cobrar y percibir, retirar valores al cobro, valores en custodia. - Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, renovar, y negociar de cualquier modo en los Bancos, o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidades públicas o privadas, letra de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter.- b) gestiones administrativas y dispositivas: tomar en locación bienes inmuebles o muebles, administrar bienes de terceros, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, suscribir contratos de producción, de locación de servicios y obras, en general para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme los arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por los arts. 8 y 9 del Decreto N° 5965/63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Para todos los actos de disposición de inmuebles o bienes muebles registrables, se requiere el consentimiento previo y por escrito de los socios que representen la mayoría del capital social. Asimismo podrán presentarse ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sus dependencias y reparticiones públicas en general, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva/Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección Provincial de Rentas, empresas de comunicaciones, empresas prestadoras de servicios públicos, registros de propiedades de bienes, registros de marcas, registros comerciales, etcétera, efectuando en las mismas toda clase de gestiones de su interés o competencia. c) otorgar poderes generales o especiales, para juicios o trámites administrativos, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. d) fuero laboral, suscribir documentación para cumplimentar requisitos dispuestos por leyes laborales, en especial recibos de sueldo, y cualquier otro tipo de instrumentos que concierna a los empleados, obreros, dependientes de su representada, particularmente para despedir personal con o sin justa causa y disponer sanciones o apercibimientos. Los GERENTES DEL ÁREA ARTÍSTICO MUSICAL Y RELACIONES PÚBLICAS tendrán amplias facultades para: suscribir contratos publicitarios, de representación, de producción, de decisión y elección de repertorio, artes gráficas, imagen grupo, como así también la representación ante alguna editorial o formar una propia si lo fuere necesario." Sin más que tratar, y aceptando previamente los gerentes el cargo asignado se cierra el acta, siendo las 23.30 Hs". LO TRANSCRITO ES COPIA FIEL del Acta de Reunión de Socios obrante en el Libro de Actas N° 1 labrada en los folios 14 al 17, correspondiente a la empresa TX PRODUCCIONES S.R.L. que se encuentra debidamente habilitado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, e inscripto al Folio 452 Asiento 440 Libro II de S.R.L. en fecha 26 de Octubre de 2005, doy fe.- II. ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN: Los comparecientes acreditan el carácter invocado con la siguiente documentación: a) Contrato Social constitutivo celebrado mediante Escritura Pública número 375 de fecha 28/09/05, autorizada por ante el Escribano Mario Alejandro Pizarro, Titular del Registro Notarial número tres de esta Ciudad, cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 452, Acta número 440 del Libro II de S.R.L. y Registrado con copia bajo Asiento número 64, al Folio 557/560 al Legajo X, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. ambas en fecha 26 de Octubre del año 2005. b) Designación de Socios Gerentes realizada en acta de reunión de socios N° 14 de fecha 20 de Diciembre de 2009, la cual fue debidamente transcripta en éste instrumento, c) Cesión de cuotas sociales celebrada mediante Escritura número 280, autorizada por ante mi en el día de la fecha y que antecede, y d) Cambio de domicilio social: realizada en acta de reunión de socios N° 17 suscripta también en el día de la fecha y que será transcripta por la suscripta en la escritura pública siguiente. Los tres últimos instrumentos se encuentran pendientes de inscripción en el Registro correspondiente. III. ROGACIÓN: Los requerientes ruegan expida Primer Testimonio de la presente y proceda a realizar todas las diligencias que fueren menester para obtener la inscripción de los socios gerentes en el Registro Público de Comercio de la provincia.- IV. LEGAJO DE COMPROBANTES: Agrego al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura un ejemplar en fotocopia del acta precedentemente transcripta y la documentación referida en el punto II que antecede obra agregada en la escritura número 280 que antecede, doy fe.- Previa lectura y conformidad, firman los requerientes, todo por ante mí, doy fe.- Hay cuatro firmas pertenecientes a Juan José PESTONI, Walter Darío SADER, Gonzalo Sebastián LOPEZ y a Mauro Adrián COLETTI. Ante mí: María Soledad Carrillo, Adscripta al Registro Notarial Número 51, esta mi firma y sello notarial, CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí a los Fojos 531, 532 y 533 del protocolo del corriente año a mi cargo. Expido para "TX PRODUCCIONES S.R.L." PRIMER TESTIMONIO en tres fojas de Actuación

Notarial A-00657929, A-00657930 y A-00657931 que firmo y sello en igual lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. A 00115044, ESC. MARIA SOLEDAD CARRILLO, ADS. REG. N° 51, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo de 2011.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
04 ABR. LIQ. N° 93970 \$ 55,00.-

**PRIMER TESTIMONIO N° 282 ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS. TRANSCRIPCIÓN DE ACTA DE CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE "TX PRODUCCIONES S.R.L."**- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil diez, ante mí María Soledad CARRILLO, Escribana Pública Autorizante, Adscripta al Registro Notarial cincuenta y uno, COMPARECEN: Juan José PESTONI, argentino, Documento Nacional de Identidad 25.064.516, C.U.I.L. Número 20-25064516-4, casado en primeras nupcias con María Agustina Saravia, de profesión músico, nacido el día 25 de Diciembre del año 1975, con domicilio en Avenida Santibáñez Número 1812 de esta Ciudad, Walter Darío SADER, argentino, Documento Nacional de Identidad 14.788.978, C.U.I.L. Número 20-14788978-0, divorciado, de profesión músico, nacido el día 23 de Mayo del año 1962, con domicilio en calle Ricardo Rojas 8391, Quintas de Arguello, también de la Ciudad de Córdoba, Gonzalo Sebastián LOPEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad 26.232.210, C.U.I.L. Número 20-26232210-7, casado en primeras nupcias con Lucía Frías, de profesión músico, nacido el día 29 de Septiembre del año 1977, con domicilio en calle El Naranjero 511 del Barrio Los Perales de esta Ciudad y Mauro Adrián COLETTI, argentino, Documento Nacional de Identidad 26.232.631, C.U.I.L. Número 20-26232631-5, casado en primeras nupcias con Mariana Antoraz, de profesión músico, nacido el día 6 de Diciembre del año 1977, con domicilio en calle exposición El Sauce 95 del Barrio Los Perales de esta Ciudad. Personas mayores de edad, a quienes identifico conforme al inciso a) del Artículo 1002 del Código Civil, doy fe, como así también la doy de que intervienen en nombre y representación de la firma "TX PRODUCCIONES" S.R.L., C.U.I.T. Número 30-70945370-6, con domicilio social en calle Independencia 148 de esta Ciudad, y domicilio fiscal en calle Luis de Tejada 4614 del Barrio Cerro Las Rosas de la Ciudad de Córdoba Norte, Provincia de Córdoba, República Argentina, en sus caracteres de SOCIOS GERENTES. Y en el carácter invocado, dicen: requieren mis servicios notariales a los efectos de elevar a Escritura Pública el Acta de Reunión de Socios número 17 labrada el día 20 de Diciembre de 2010 referente a Cambio de Domicilio Social. A tal fin, procedo a transcribir el Acta correspondiente; cuyo original tengo a la vista para este acto, y en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes de esta escritura como parte integrante de la misma, doy fe. I.- TRANSCRIPCIÓN: "ACTA DE REUNIÓN N° 17. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de diciembre del año 2010, se reúnen los socios de la firma TX PRODUCCIONES S.R.L. quienes representan el total del capital social y firman la presente acta, siendo las 12:00 horas con la finalidad de dar tratamiento al siguiente y único orden del día: CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL.- Toma la palabra el Socio Mauro Coletti quien declara constituida la Reunión y expresa: que en consecuencia de encontrarse construyendo las oficinas en calle Independencia 148 de esta ciudad, para la instalación de las oficinas de la empresa en esta Provincia, es que considera indispensable modificar el domicilio social denunciado en el Contrato Constitutivo: "...La Posta número 184 del Barrio Los Perales de esta ciudad" por el actual y definitivo: "calle Independencia N°148 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina". En consecuencia, todos los presentes aprueban por UNANIMIDAD, no solo la construcción de las oficinas administrativas sino también el cambio de domicilio social. Por último, los presentes autorizan a los socios gerentes a realizar todos los trámites que fueran necesarios para su toma de razón en el Registro Público de Comercio a fin de que el domicilio social real sea oponible a terceras personas, pudiendo solicitar la Protocolización de la presente acta para mayor seguridad. No habiendo mas asuntos que tratar se cierra el acta siendo las 12:45 Hs. del día fijado en el encabezamiento". LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL del Acta de Reunión de Socios obrante en el Libro de Actas N°1 labrada en el folio 20, correspondiente a la empresa TX PRODUCCIONES S.R.L. que se encuentra debidamente habilitado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, e inscripto al Folio 452 Asiento 440 Libro II de S.R.L. en fecha 26 de Octubre de 2005, doy fe.- II. ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN: Los comparecientes acreditan el carácter invocado con la siguiente documentación: a) Contrato Social Constitutivo celebrado mediante Escritura Pública número 375 de fecha 28/09/05, autorizada por ante el Escribano Mario Alejandro Pizarro, Titular del Registro Notarial número tres de esta ciudad, cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 452, Acta número 440 del Libro II de S.R.L. y Registrado con copia bajo Asiento número 64, al Folio 557/560 al Legajo X, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. ambas en fecha 26 de octubre del año 2005. b) Designación de Socios Gerentes realizada en acta de reunión de socios N° 14 de fecha 20 de Diciembre de 2009, la cual fue debidamente transcripta en Escritura número 281, autorizada por ante mí en el día de la fecha y que antecede a la presente, c) Cesión de cuotas sociales celebrada mediante Escritura número 280, también autorizada por ante mí en el día de la fecha y que antecede, y d) Cambio de domicilio social: realizada en acta de reunión de socios N° 17 transcripta en este instrumento. Todos documentos que se encuentran pendientes de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia. III. ROGACIÓN: Los requirentes ruegan expida Primer Testimonio de la presente y proceda a realizar todas las diligencias que fueran menester para obtener la inscripción de los socios gerentes en el Registro Público de Comercio de la provincia.- IV. LEGAJO DE COMPROBANTES: Agrego al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura un ejemplar en fotocopia del acta precedentemente transcripta y la documentación referida en el punto II que antecede obra agregada en la escritura número 280 que antecede, doy fe.- Previa lectura y conformidad, firman los requirentes, todo por ante mí, doy fe.- Hay cuatro firmas pertenecientes a Juan José PESTONI, Walter Darío SADER, Gonzalo Sebastián LOPEZ y a Mauro Adrián COLETTI. Ante mí: María Soledad Carrillo, Adscripta al Registro Notarial Número 51, esta mi firma y sello notarial, CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí a los Folios 534 y 535 del protocolo del corriente año a mi cargo. Expido para "TX PRODUCCIONES S.R.L" PRIMER TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial A-00657932 y A-00657933

que firmo y sello en igual lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. A 00115048, ESC. MARIA SOLEDAD CARRILLO, ADS. REG. N° 51, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo de 2011.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
04 ABR. LIQ. N° 93970 \$ 55,00.-

**CONTRATO DE CONSTITUCION SOCIAL DE FARMACIA PABLO SORIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.**-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 23 días del mes de Diciembre del año dos mil diez, entre el Sr. ROBERTO ANTONIO REINHOLD, argentino, L.E. N° 08.468.838, comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio real en calle Güemes N° 1038, por una parte; y por la otra la Sra. MARÍA DEL CARMEN LUJAN AGUADO, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 16.741.881, domiciliada en calle General Paz N° 655 2° Piso Departamento "210" de ésta Ciudad de Jujuy, de profesión farmacéutica, Matrícula N° 394, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el presente CONTRATO CONSTITUCION SOCIAL DE FARMACIA PABLO SORIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, el que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones : **PRIMERO:** La sociedad girará en plaza bajo la denominación de **FARMACIA PABLO SORIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, sin perjuicio de explotar la misma bajo otro nombre de fantasía.- **SEGUNDO:** La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Sal Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, en calle Güemes N° 1.376, no obstante el derecho de poder fijar otro en la Provincia o trasladar éste, y/o establecer filiales y/o sucursales en cualquier punto de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, y/o en cualquier otra Provincia de la República Argentina.- **TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a la compra, venta, y/o permuta y/o distribución, importación y exportación de productos farmacéuticos y/o farmacológicos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, joyería, de primeros auxilios, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el repertorio médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, la comercialización de todo otro producto cuya comercialización y venta se encuentre debidamente habilitada y permitida por los organismos de contralor y fiscalización, nacionales, provinciales y municipales y demás bienes muebles conexos con su actividad. También la sociedad podrá participar en todo tipo de concurso de previos, ya sea por licitaciones públicas o privadas que hagan a su objeto social, explotar patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, constituir sociedades o tomar participación en sociedades o negocios de cualquier clase y realizar financiaciones mediante la recepción y prestación de sumas de dinero, mercaderías, efectos públicos, acciones, otorgamiento de créditos, aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, con fondos propios y/o de terceros, dar fianzas y garantías referentes a operaciones sociales. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con ese objeto, como así también hacer cualquier clase de negocios de cualquier naturaleza, en las condiciones que autoricen las leyes y siempre con la mayor amplitud.- **CUARTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), que corresponden a: la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) al capital comanditado, suscripto e integrado en su totalidad en dinero en efectivo por la socia comanditada Dña. María del Carmen Lujan Aguado, lo que representa un uno por ciento (1,00%) del capital social; y el saldo de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 39.200,00) suscribe e integra en su totalidad la socio comanditario Dn. Roberto Antonio Reinhold, el que representa noventa y nueve por ciento (99,00%) del capital social.- **QUINTO:** El plazo de duración de ésta sociedad se fija en cinco años, a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **SEXTO:** Administración y representación.- La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la socia comanditada María del Carmen Lujan Aguado. En caso de concurso, muerte, incapacidad, inhabilidad, o inhabilitación de la socia comanditada, o compra por parte de la socia comanditaria a la socia comanditada de la totalidad de la participación social que ésta posee en la sociedad, puede la socia comanditaria celebrar los actos urgentes que requieran la gestión de los negocios sociales, mientras se regulariza la situación creada sin incurrir en las responsabilidades de los artículos 136 y 137 de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.- La Dirección Técnica de la Farmacia, las socios resuelven por unanimidad que sea ejercida por el la Sra. María del Carmen Lujan Aguado, de profesión farmacéutica, matriculada en la Provincia de Jujuy. En caso de concurso, muerte, incapacidad, inhabilidad, o inhabilitación del Director Técnico tales funciones serán asumidas de inmediato por la socia comanditada, o por quienes los socios por mayoría designen, siempre debiendo recaer tal función en un profesional con título habilitante de Farmacéutico y que se encuentre debidamente inscripto en la Provincia de Jujuy.- **SEPTIMA:** Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad como sujeto de derecho tiene plena capacidad jurídica.- **OCTAVA:** Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, y para la determinación de los resultados del ejercicio se aplicarán en general las normas técnicas contables y legales en vigencia. El primer ejercicio se iniciará el día primero de Enero del 2.011 y terminará el día treinta y uno de diciembre de dicho año.- **NOVENA:** Luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que



a su vez serán aprobadas por los socios, las utilidades que resulten por ganancias realizadas y líquidas se distribuirán entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMA:** Las socias deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de ellas. Se llevará un libro de actas rubricadas, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen las socias en las reuniones que serán firmadas por los asistentes.- **UNDECIMA:** Los derechos y obligaciones de las socias emergen del presente contrato, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y demás normas legales, que regulan las farmacias y la profesión de farmacéutico, comenzando a partir de la fecha del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA:** Si la socia comanditada se propone ceder y/o vender su parte de capital total y/o parcialmente, en cualquiera de los casos, deberá comunicar fehacientemente al socia comanditaria su decisión de venta, para que aquél pueda ejercer su derecho de preferencia. En la notificación que le realice la socia comanditada al socia comanditaria de su decisión de vender, en la misma deberá indicar el porcentaje de venta sobre el capital social y precio. La socia comanditaria gozará de un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, para ejercer su derecho de preferencia. Cumplido dicho plazo, la socia comanditada queda liberada para vender su participación social en la sociedad a cualquier persona que goce de título de farmacéutico, que se encuentre inscripto en el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Jujuy, y habilitado para ejercer su profesión. Para el supuesto caso que la socia comanditaria ejerciese su derecho de preferencia sobre la totalidad de la participación social que posee la socia comanditada en la sociedad, se deberá proceder de conformidad a lo convenido en la cláusula sexta del presente convenio y lo instituido por la Ley 19.550. En caso que fuese la socia comanditaria quién decidiese ceder y/o vender su parte de capital total y/o parcialmente, la socia comanditada tendrá los mismos derechos que la socia comanditaria y se procederá de igual forma, con la excepción que en caso que la socia comanditada no ejerciese su derecho de preferencia, la socia comanditaria poder vender su parte a cualquier persona que posea o no título de farmacéutico.- **DECIMO TERCERO:** En caso de fallecimiento de la socia comanditaria, sus herederos se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar la representación por parte del capital de la socia fallecida. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interin serán representados por el administrador de la sucesión.- **DECIMO CUARTO:** La sociedad se disuelve: a) por decisión unánime de los socios, b) por expiración del término por el cual se constituyó, c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia, de) por pérdida del capital social, e) por declaración de quiebra, f) por fusión y g) por reducción de uno del número de socios siempre que en el plazo de cuatro meses no se incorpore uno nuevo.- **DECIMO QUINTO:** La liquidación de la sociedad estará a cargo del socio administrador y/o un tercero designado, en ambos casos la decisión deberá adoptarse por la mayoría. El liquidador ejerce la representación de la sociedad y está facultado para celebrar todos los actos de realización del activo y cancelación del pasivo.- **DECIMO SEXTO:** Extinguido el pasivo social el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, reembolsará las partes del capital y el excedente si lo hubiera se distribuirá en proporción a la participación de cada socia en las ganancias. En caso de pérdidas se sufrirán en igual proporción.- **DECIMO SEPTIMO:** La socia comanditada no podrá por sí o por terceros establecer una farmacia, o asociarse para la explotación de la misma, ni trabajar bajo dependencia, en establecimiento que esté a por los menos seiscientos metros del domicilio de la que por éste acto se constituye.- Dicha prohibición se extenderá a quién por cualquier causa dejare de ser socio; en tal supuesto, la prohibición se extenderá por un plazo de cinco años a partir de la fecha en que se hubiera producido la desvinculación de la socia. En fe de lo cual las partes de conformidad declaran constituida la presente Sociedad - **DECIMO OCTAVO:** En éste acto las partes contratantes facultan a los abogados Alejandro Hugo Domínguez y/o Diego Cussel, para que cualquiera de ellos en forma conjunta, alternada o indistinta tramiten la inscripción en los Registros correspondientes.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes los ejemplares de ley.- ACT. NOT. A 00772212, ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. N° 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Diciembre de 2010.-  
DR. RAMON A. SOSA  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
04 ABR. LIQ. N° 93967 \$ 55,00.-

## REMATES

### LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público- Mat. Prof. n° 36

El día 20 del mes de abril de 2011, a hs. 18,00 en calle Dávila esq. Aráoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Renault, modelo LOGAN 1.6 8V Base año 2009, tipo Sedan 4 Puertas, motor marca Renault, n° K7MF710Q014266, chasis Renault n° 93YLSR4BB9J238255, Dominio HYL 843. Secuestrado en **Expte. B-234088/10:** ACCION DE SECUESTRO PRENDARIO. Deudas por patente e infracciones de tránsito a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libres de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces con 10 diez días de anticipación Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

01/04/06 ABRIL LIQ. N° 93971 \$ 30,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

El DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-111181/03** caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MARZO DEL 2011.- AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: I.- Ampliar los plazos del concurso de "FRONTERA S.A." y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 21 de SEPTIEMBRE de 2.011 hs. 8:30, o el día subsiguiente

hábil, si éste fuere declarado feriado o inhábil. II.- Ordenar la publicación de Edictos por la Concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art.30 L.C.Q.).III.- Agréguese copia en autos, notifíquese, regístrese. FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ.- Ante mi SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.- SALVADOR DE JUJUY, 21 de marzo de 2011.- Secretaria N° 8, a cargo de SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.-

01/04/06/08/11 ABR. LIQ. N° 93962 \$ 50,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Norma B. Issa, Pste. De trámite, en la Vocalía N° 8, de la Sala III ra. de la Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. De Jujuy, en el **Expte. N° B-22262/09**, caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: DE LA VIA, Noemí A. c/ CAMARGO, Roberto y Otra". Procede a NOTIFICAR al Sr.: ROBERTO CAMARGO, los siguientes decretos: "San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2011.- I) De la demanda Instaurada, y su ampliación de s. 10/14, confíerese TRASLADO a las partes accionadas: ROBERTO CAMARGO y...., en la forma y por el plazo legal,..., y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C. -II) Notifíquese el apartado I del auto de fs. 05.-... Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI- Pte. De Trámite- ante mi Dra. CLAUDIA C. SADIR – Secretaria-". Decreto de fs. 05, ap I: "San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2009.- I): Por presentado el Dr. JOSE HUGO COSENTINI, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora: NOEMI ABIGAIL DE LA VIA, a merito de la fotocopia juramentada de Poder para Juicios que adjunta luce a fs. 01 y vlt.-... Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI – Pte de Tramite- ante mi Dra. CLAUDIA C. SADIR – Secretaria-". Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días, haciéndose consta que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismo y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, en Secretaria de esta Vocalía N° 8 SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de febrero de 2011.-NOTA: Se hace saber que la parte actora del presente proceso, goza del BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA, otorgado oportunamente (Ley 22.019, art. 8), razón por la cual está exento de pago de sellados e impuestos que pudieren corresponder, para la efectivización de la publicación del presente edicto.-

30 MAR. 01/04 ABR. S/C.-

## De acuerdo a la RESOLUCION N° 131 – D.D.P.A. v R.N./2011.- Ref. Expte. N° 646-146/2011.-

**LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**, en cumplimiento con la normativa vigente, informa que se encuentra próximo a ejecutar la obra que vincula la ciudad de San Salvador de Jujuy con Yala y a través de esta Localidad con la quebrada de Humahuaca este proyecto de obra se desarrolla desde el Puente Asunción de Paraguay hasta la rotonda de ingreso a la Localidad de Yala en una extensión de 12km. aproximadamente, la obra a ejecutar consiste en la construcción de los siguientes rubros: terraplenes, sub bases, bases, calzada de concreto asfáltico, calles colectoras, construcción de diez puentes (Paraguay, Carrillo, B° Alto Padilla, Huaiico Grande, Huaiico Chico, Arroyo Burremayo, Los Molinos, Río Ryea, Ruta Provincial N° 4 y Pasos de las Colectoras), distribuidos en (B° Ciudad de Nieva, Alto Padilla intersección con ruta N° 4, Los Molinos, Yala) y servicios de iluminación. Por lo expuesto se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.- **PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES (3) VECES DURANTE CINCO (5) DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Marzo de 2011.-**

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. N° 93955 \$ 30,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. N° B-168817/07** caratulado: EJECUTIVO: CRISANTA TAPIA c/ CARLOS AVALOS, EDGAR AVALOS y FERNANDO AVALOS, se notifica por este medio al demandado EDGAR AVALOS, el siguiente DECRETO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo de 2011.- 1.- Atento al informe actuarial que antecede, fijase nueva fecha de audiencia, con habilitación de días y horas para el día 07 de mes de Abril del año 2011 a hs. 8:30, a fin de que se realice la audiencia, a los mismos fines de fs. 117, punto 1. Notifíquese mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DIAS.- Fdo.: Dra. MARISA RONDON DE DUPONT. Ante mi: SECRETARIA: Dra. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo de 2011.-

30 MAR. 01/04/06/08 ABR. LIQ. N° 93932 \$ 50,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **Expte. N° B-208933/09** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: SORIANO, MAXIMO; VASQUEZ, EVANGELISTA y por su hija menor TINTE CARINA ELIZABETH c/

MEJIA, MARCELO; NORQUIMICA S.A.; LA VELOZ SEGUROS S.A. TRANSPORTE MARCILLESE S.A. y FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.", hace saber a MARCELO MEJIAS, la Providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de SEPTIEMBRE del 2010.- I) Habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrense edictos para la notificación del auto de fs. 28, a los codemandados: NORQUIMICA S.A. y MARCELO MEJIAS, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, para la notificación del nombrado en primer término, y en un matutino de la Pcia. De Salta, para el último mencionado, ambos, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, en Secretaría de esta Vocalía N° 8.- II) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo.: Dra. NORMA B. ISSA-Pte. de Trámite por habilitación ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR-Stria".- Transcripción del auto de fs. 28: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de JUNIO del 2009.- I) De la demanda instaurada, y su ampliación de fs. 24/26 y vlta., confírense TRASLADO a las partes accionadas: NORQUIMICA S.A.; MARCELO MEJIAS; LA VELOZ SEGUROS S.A.; TRANSPORTE MARCILLESE S.A. y FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., en la forma, por el plazo legal y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C., con más de ampliación legal de DOS (2) DIAS, para MEJIAS, VELOZ SEGUROS y TRANSPORTE MARCILLESE y de VEINTE (20), para Federación Patronal, todo en razón de la distancia.- II) Notifíquese el apartado I del auto de fs. 14.- III) Notifíquese (art. 155, 156 y 193 del C.P.C.).- Fdo.: Dra. NORMA B. ISSA.- Pte. de Trámite por habilitación- ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR-Stria" Transcripción del apartado I del auto de fs. 14.- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo de 2009.- I) Por presentado el Dr. ARIEL FERNANDO CONTRERAS, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora, MAXIMO SORIANO y EVANGELISTA VASQUEZ, quienes actúan por sí y, la última nombrada, en nombre y representación de su hija menor, CARINA ELIZABETH TINTE, a mérito de las fotocopias juramentadas de poderes para Juicios, que luce a fs. 01/02.- II)...III)...IV)...V) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo.: Dra. NORMA B. ISSA, Pte. de Trámite por habilitación- ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR-Stria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de octubre del 2010.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93951 \$ 30,00.-

Por la presente, se hace saber que en el **Expte. N° B-218468/09** "FILIACION CRUZ EUSTAQUIA AURORA c/ FARFAN MIGUEL ANGEL" radicado en el Tribunal de Familia Vocalía N° 3, se ha dictado lo siguiente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 DE MARZO DE 2011.- Atento a las constancias de autos y proveyendo el escrito que antecede presentado por el Dr. ROBERTO LUIS PEDICONE, ordénase la PUBLICACION DE EDICTOS en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, y cítese y emplácese al Sr. FARFAN MIGUEL ANGEL a contestar la demanda deducida, en el término de QUINCE DIAS a partir del día posterior a su última publicación, bajo apercibimiento de continuar el trámite, en caso de incomparencia, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría.-II.- Asimismo, intémselo a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de éste Tribunal de Familia por igual término al indicado precedentemente bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del C.P.C.-III.-Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.-IV.- Diligencias...Notifíquese.- Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN G. DE PUCH; VOCAL PTE. DE TRÁMITE, ante mí Dra. GRACIELA ALSINA, SECRETARIA.-".

04/06/08 ABR. LIQ. N° 93966 \$ 30,00.-

#### EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, EN EL **EXPTE. N° B-219675/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ URIONA DARIO WALTER", **cita y emplaza** al demandado DARIO WALTER URIONA, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 22.752,60), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.550,52), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado y Secretaría bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el termino de TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de NOVIEMBRE de 2.010.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93959 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, EN EL **EXPTE. N° B-220261/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ DURAN ROLANDO ESCOLASTICO", **cita y emplaza** al demandado ROLANDO ESCOLASTICO DURAN, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTO TREINTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 8.438,24), en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 4.219,12), calculada provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, y por igual termino corráselo traslado del pedido de intereses bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento de este Juzgado y Secretaria bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de DICIEMBRE de 2.010.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93960 \$ 30,00.-

Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, Vocal titular de la Sala I de la Cámara en lo Penal, de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 219/10** "Diego Emmanuel Vique y Jaime Domingo Vique s.a. robo simple en grado de tentativa y atentado y resistencia a la autoridad agravado por haberes cometido a mano armado en concurso real- ciudad "CITA, LLAMA y EMPLAZA, POR TRES VECES EN CINCO DIAS (sin cargo o pago de publicación) al procesado DIEGO EMANUEL VIQUE, argentino, 20 años, DNI Nro. 35.554.977, domiciliario en Avda 1° de Mayo, manzana I, Lote 10, Barrio Punta Diamante de esta ciudad capital, para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los DIEZ DIAS a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal).- Fdo.: RAUL ENRIQUE BURGOS, ante mi: Dr. ALEJANDRO GLOSS, prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS (sin cargo o pago de publicación).- Secretaria de Sala I, 14 de marzo de 2010.-

01/04/06 ABR. S/C.-

Dr. ROBERTO SIUFI-Juez Titular del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-242188/10: DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO** solicitada por LEDEZMA TORRES MARIA POR VASQUEZ TORRICO, MARIO" **cita y emplaza** al presunto ausente MARIO VAZQUEZ TORRICO a fin de que comparezca por ante éste Juzgado a hacer valer derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes durante seis meses.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de diciembre de 2010.- Dra. MARIANA DRAZER-Secretaria.-

04 FEB. 04 MAR. 04 ABR. 04 MAY. 06 JUN. 04 JUL. /11 LIQ. N° 92839 \$ 60,00.-

#### EDICTOS DE MINAS

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **expediente N° 60-1-1.998**, Mina ARTURO, ha dispuesto, "Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de CINCUENTA Y NUEVE PERTENENCIAS, sobre una superficie libre de CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS OCHENTA Y CINCO ÁREAS (5.049,85 Has), para la explotación de un yacimiento de mineral de BORATO (Ulexita), en el Distrito de OLARAZO CHICO del Departamento SUSQUES de esta Provincia, bajo la denominación de MINA "ARTURO", que se otorga a favor del "GRUPO MINERO LOS BOROS S.A., conforme a la solicitud de fs. 1/2 y ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 67/68, sobre terrenos adjudicados a la Comunidad Aborigen de OLARAZO CHICO, según informe del PRATPAJ y de la Secretaría de Derechos Humanos de fs. 79/80, todo en cuanto hubiere lugar por derecho, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46, 51/53, 67 312 y 351 del CM y Art. 57 del CPM).En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue P1: X= 7.400.000,00 Y= 3.433.500,00; P2: X= 7.389.000,00 Y= 3.429.000,00; P3: X= 7.389.762,71 Y= 3.427.284,96; P4: X= 7.390.271,34 Y= 3.427.456,99; P5: X= 7.390.046,50 Y= 3.426.888,93; P6: X= 7.390.007,26 Y= 3.426.734,52; P7: X= 7.390.388,69 Y= 3.425.875,97; P8: X= 7.390.485,26 Y= 3.426.768,04; P9: X= 7.393.136,62 Y= 3.426.486,81; P10: X= 7.393.072,79 Y= 3.425.885,01; P11: X= 7.391.414,93 Y= 3.426.064,70; P12: X= 7.391.371,84 Y= 3.425.666,22; P13: X= 7.390.436,96 Y= 3.425.767,32; P14: X= 7.391.000,00 Y= 3.424.500,00; P15: X= 7.402.000,00 Y= 3.429.000,00; P16: X= 7.401.781,46 Y= 3.429.491,90; P17: X= 7.401.748,77 Y= 3.429.480,08; P18: X= 7.401.582,20 Y= 3.429.940,40; P19: X= 7.400.967,27 Y= 3.431.324,52; P20: X= 7.400.596,85 Y= 3.431.190,10; P21: X= 7.401.278,59 Y= 3.429.309,99; P22: X= 7.400.808,41 Y= 3.429.139,89; P23: X= 7.400.125,15 Y= 3.431.019,72; P24: X= 7.399.788,42 Y= 3.431.961,35; P25: X= 7.398.847,52 Y= 3.431.620,79; P26: X= 7.399.185,25 Y= 3.430.678,61; P27: X= 7.399.657,50 Y= 3.430.849,48; P28: X= 7.400.338,24 Y= 3.428.969,80; P29: X= 7.399.868,06 Y= 3.428.799,71; P30: X= 7.398.237,32 Y= 3.430.345,70; P31: X= 7.397.848,32 Y= 3.431.288,70; P32: X= 7.398.508,75 Y= 3.432.563,28 y P33: X= 7.400.154,21 Y= 3.433.154,61., la que encierra una superficie de 5.049,85 Has. según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras.- Tres Publicaciones en quince días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Arts. 51/53 CM y Art. 57 CPM.- Secretaria, 18 de marzo de 2011.-

04/11/18 ABR. LIQ. N° 93964 \$ 30,00.-

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° 61-1-1.998, Mina LUISA, ha dispuesto, "Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de CINCUENTA Y UN PERTENENCIAS, sobre una superficie libre de CUATRO MIL SETECIENTAS SEIS HECTÁREAS SESENTA Y ÁREAS (4.706,62 Has), para la explotación de un yacimiento de mineral de BORATO (Ulexita), en el Distrito de OLAROZ CHICO del Departamento SUSQUES de esta Provincia, bajo la denominación de MINA "LUISA", que se otorga a favor del "GRUPO MINERO LOS BOROS S.A.", conforme a la solicitud de fs. 1/2 y ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 80, sobre terrenos adjudicados a la Comunidad Aborigen de Catua, según informe del PRATPAJ y de la Secretaría de Derechos Humanos de fs. 92/93, todo en cuanto hubiere lugar por derecho, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46, 51/53, 67, 312 y 351 del CM y Art. 57 del CPM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue P1: X= 7.390.007,59 Y= 3.426.734,63; P2: X= 7.388.883,23 Y= 3.426.361,54; P3: X= 7.388.204,78 Y= 3.426.126,66; P4: X= 7.387.979,78 Y= 3.426.754,16; P5: X= 7.387.754,90 Y= 3.427.381,70; P6: X= 7.387.817,47 Y= 3.427.191,22; P7: X= 7.387.955,25 Y= 3.426.816,14; P8: X= 7.388.003,12 Y= 3.426.629,46; P9: X= 7.382.907,63 Y= 3.424.826,44; P10: X= 7.381.448,87 Y= 3.423.402,54; P11: X= 7.381.298,08 Y= 3.423.832,32; P12: X= 7.381.780,99 Y= 3.424.297,69; P13: X= 7.381.793,24 Y= 3.426.149,72; P14: X= 7.381.629,62 Y= 3.426.149,83; P15: X= 7.378.000,00 Y= 3.424.500,00; P16: X= 7.379.514,36 Y= 3.421.092,70; P17: X= 7.380.610,05 Y= 3.421.775,84; P18: X= 7.381.138,70 Y= 3.420.921,16; P19: X= 7.379.924,25 Y= 3.420.170,45; P20: X= 7.380.000,00 Y= 3.420.000,00; P21: X= 7.391.000,80 Y= 3.424.499,91; P22: X= 7.390.437,53 Y= 3.425.767,26; P23: X= 7.390.377,54 Y= 3.425.773,81; P24: X= 7.390.389,44 Y= 3.425.875,47; P25: X= 7.389.000,00 Y= 3.429.500,00; P26: X= 7.388.228,00 Y= 3.429.119,09; P27: X= 7.388.228,00 Y= 3.428.070,00; P28: X= 7.385.854,00 Y= 3.428.070,00; P29: X= 7.385.286,99 Y= 3.427.812,27; P30: X= 7.386.983,54 Y= 3.427.815,27; P31: X= 7.386.980,81 Y= 3.427.215,96; P32: X= 7.385.280,53 Y= 3.427.222,10; P33: X= 7.385.283,23 Y= 3.427.810,56; P34: X= 7.384.247,88 Y= 3.427.339,94; P35: X= 7.384.920,28 Y= 3.427.337,64; P36: X= 7.384.916,76 Y= 3.426.377,18; P37: X= 7.387.754,78 Y= 3.427.381,66; P38: X= 7.388.460,78 Y= 3.427.634,66; P39: X= 7.388.696,48 Y= 3.426.924,33; P40: X= 7.389.762,96 Y= 3.427.285,04; P41: X= 7.389.000,80 Y= 3.428.999,91; P42: X= 7.389.172,02 Y= 3.429.069,96; P43: X= 7.384.023,04; P44: X= 7.383.189,57 Y= 3.426.143,42; P45: X= 7.383.039,78 Y= 3.425.710,26 y P46: X= 7.384.022,66 Y= 3.426.060,54, la que encierra una superficie de 4.706,62 Has. según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Minerías. -Tres Publicaciones en quince días en el Boletín Oficial y en un diario local-Arts. 51/53 CM y Art. 57 CPM.- Secretaria, 18 de marzo de 2011.-

04/11/18 ABR. LIQ. N° 93965 \$ 30,00.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-248635/11, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE JULIA ROSA MEDENICA VDA. DE LLANES" CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **JULIA ROSA MEDENICA VDA. DE LLANES -DNI N° F.3.228.606** en el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- MARIA JULIANA VERCELLONE - Secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Marzo de 2011.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. N° 93933 \$ 25,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 249731/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: CAMPOS ALBERTO", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **ALBERTO CAMPOS, DNI N° 3.994.290**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana del Valle Drazer.- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de marzo del 2011.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. N° 93942 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a los herederos de **SAMUEL ARTERO 7.213.475**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de enero del 2011.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. N° 93941 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ELSA HERMINIA ALANCAY**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de febrero de 2011.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. N° 93939 \$ 25,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ISAIAS ESPINOZA JORGE C.I. Pol. Jujuy 32.632 y de FIDELIA ONTIVEROS D.N.I. N° 93.494.101**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński c/ firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de marzo del 2011.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. N° 93938 \$ 25,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B- 247623/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: MARCELINA ABAN y NICOLAS VILTE SANCHEZ", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **MARCELINA ABAN y NICOLAS VILTE SANCHEZ**, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Maria Juliana Vercellone.- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de febrero de 2011.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. N° 93934 \$ 25,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 242042/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: AGUILAR LLANOS PETRONILA", cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **AGUILAR LLANOS PETRONILA, D.N.I. N° 93.626.760**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Norma Farach de Alfonso.- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de marzo del 2011.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. N° 93946 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de **MARTA FRIEDEL GEBAUER, D.N.I. N° 5.722.925**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de febrero de 2011.-

30 MAR. 01/04 ABR. LIQ. N° 93940 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON FELIPE MARTINEZ Y ASUNCION GARZON DE MARTINEZ**. Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2010.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93952 \$ 25,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15, DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS e herederos y acreedores de **JOSE HUMBERTO TABOADA**. Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DIAS en Boletín Oficial y Diario de circulación Local. Ante mí: Dra. Teresa Lewin Nakamura-secretaria.- San Pedro de Jujuy 15 de marzo de 2011.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93949 \$ 25,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15, DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS e herederos y acreedores de **BENITA CALIVA MARAS**. Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DIAS en Boletín Oficial y un Diario de circulación Local. Ante mí: Dra. Teresa Lewin Nakamura-secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de marzo de 2011.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93948 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-248.240/11 caratulado: "SUCESORIO: CHILIGUAY GREGORIO y NAVARRO MONICA", Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los causantes Sres. **GREGORIO CHILIGUAY - MONICA NAVARRO**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario

Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria habilitada: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 22 de febrero de 2011.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93953 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, Expte. N° B-249015/11. Cita y Emplaza a los herederos y acreedores del causante Sr. **RAMON OVANDO, D.N.I. N° 3.955.671**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. María Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 16 de marzo del 2011.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93954 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. B-248969/11, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA SUSANA BEATRIZ IRIARTE y ARGENTINA DOMINGO**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 22 de marzo del 2011.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93957 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, en el Expte. B-246718/10: SUCESORIO AB INTESTATO DE JUAN BAUTISTA ABAN", Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sr. **JUAN BAUTISTA ABAN**, por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo: Dra. Marcela Ficoesco-Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 15 de febrero del 2011.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93950 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3. Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TERESITA ORSOLINA SAVIO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2011.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93963 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1 REF. EXPTE. N° B-204.325/09 Cita y Emplaza a herederos y acreedores de **DOÑA JUANA ANSELMA GASPAS**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. María Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2011.-

01/04/06 ABR. LIQ. N° 93961 \$ 25.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROJAS HUGO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de marzo de 2011.-

04/06/08 ABR. LIQ. N° 93970 \$ 25.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **IGNACIO ALEJO D.N.I. N° 3.996.332**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński c/ firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre de 2010.-

04/06/08 ABR. LIQ. N° 93975 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **OBDULIA JOSEFA CHAMORRO D.N.I. N° 9.637.212**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński c/ firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo de 2011.-

04/06/08 ABR. LIQ. N° 93980 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17 EN EL EXPTE. N° A-32459/06, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO JARMA, OSCAR ALFREDO". Cita y emplaza por TREINTA

DIAS a herederos y acreedores de: **JARMA, OSCAR ALFREDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaría: Dra. LILIANA PELLEGRINI.-San Pedro de Jujuy, 02 de MARZO del 2.011.-

04/06/08 ABR. LIQ. N° 93978 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos del Sr. **CORTEZ ELEUTERIO ROMUALDO L.E. N° 7.288.128**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de marzo del 2011.-

04/06/08 ABR. LIQ. N° 93982 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **MODESTA URIBE ORTIZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18de marzo del 2011.-

04/06/08 ABR. LIQ. N° 93986 \$ 25.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EVA ARGENTINA GUTIERREZ**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de marzo de 2011.-

04/06/08 ABR. LIQ. N° 93984 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-244999/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del **DON VIDAL FIGUEROA**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de febrero de 2011.-

04/06/08 ABR. LIQ. N° 939874 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-248181/11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON ADOLFO GUILLERMO GONZALEZ Y JUSTINA ZALAZAR**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de marzo de 2011.-

04/06/08 ABR. LIQ. N° 93972 \$ 25.00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-243897/10, caratulado: "SUCESORIO DE TERRAZAS MARTHA SATURNINA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **MARTHA SATURNINA TERRAZAS-D.N.I. N° 10.998.437**, por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz de Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de febrero de 2011.-

04/06/08 ABR. LIQ. N° 93968 \$ 25.00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-242892/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE BIENVENIDO BENEDICTO GARZON CARDOZO, CASON FLORENTINA Y GARZON JUAN GUILDO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **BIENVENIDO BENEDICTO GARZON CARDOZO C.I. 110.247, FLORENTINA CASON Y JUAN GUILDO GARZON-D.N.I. N° 10.008.431**, por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz de Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de marzo de 2011.-

04/06/08 ABR. LIQ. N° 93973 \$ 25.00.-